



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 337-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de mayo de 2022.

VISTOS: La Directiva DI-001-GG, aprobada por Resolución N°109-2020-SUNARP/GG de fecha 06 de agosto de 2020, el Memorándum N°120-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-SOD del 25 de abril de 2022, el Oficio N°235-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG-CDMP del 29 de abril de 2022, el Memorándum N°716-2022-SUNARP-ZRIX-URH del 06 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°109-2020-SUNARP/GG de fecha 06 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI-001-GG, “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas en la Sunarp”, mediante la cual se establecen disposiciones y lineamientos para su aplicación y cumplimiento. En el numeral 6.1.1, del rubro VI, sobre Disposiciones Generales, se señala que: La Coordinación de los Fedatarios en las Zonas Registrales recae en el Coordinador de Diario y Mesa de Partes, siendo una de sus obligaciones, e) Coordinar y supervisar las actividades de los fedatarios designados, y l) Proponer a la Gerencia General o Jefatura correspondiente la designación del fedatario para la emisión de la resolución;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativa concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 30 de julio del 2014, se dispuso, precisar la competencia de los fedatarios y otros, comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral IX – Sede Lima;

Que, mediante el Oficio N°235-2022-SUNARPZ.R.N°IX/UREG-CDMP, la Coordinador (e) del Diario y Mesa de Partes, licenciada Yanina Roller Rodríguez, en atención de lo señalado en el numeral 6.1.1 del rubro VI, sobre Disposiciones Generales de la mencionada directiva y a lo solicitado por el Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas mediante el Memorándum N°120-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-SOD, nos remite a la Jefatura Zonal la propuesta de designación, a los servidores Santiago Miguel Velásquez Palacios, Jorge Richard Chávez Samán y Norma Esperanza Minchola Estrada, que realizarán las funciones de fedatario en la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada directiva, señala que son requisitos para la designación como fedatario, los siguientes: a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS) con una antigüedad mínima de un año, b) Mostrar capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, c) No encontrarse inmerso en denuncia o proceso de delito doloso y d) No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarios con suspensión sin goce de remuneraciones, durante los dos (02) años anteriores a su designación;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 337-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de mayo de 2022.

Que, mediante el Memorándum N°716-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que los servidores propuestos por la Coordinador (e) del Diario y Mesa de Partes, cumplen con los requisitos para la designación como fedatarios, conforme al numeral 6.2 de la mencionada directiva;

Con las visaciones de la Coordinador (e) del Diario y Mesa de Partes, de la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fedatarios de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, al siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS
SANTIAGO MIGUEL VELÁSQUEZ PALACIOS
JORGE RICHARD CHÁVEZ SAMÁN
NORMA ESPERANZA MINCHOLA ESTRADA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Coordinación del Diario y Mesa Partes, a la Unidad de Recursos Humanos, y a los servidores designados, a fin de que adopten las acciones necesarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.